



Corponor

Guiramos nuestro mundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

RESOLUCION No. - 049

16 ENE 2023

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones con SISPROP N. 21588"

EL DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 373 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que, el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que, el Artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que, el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que, el Artículo 89 ibidem, contempla que la concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.

Que, el Artículo 149 ibidem, "define las aguas subterráneas como las subáneas y las ocultas debajo de la superficie del suelo o del fondo marino que brotan en forma natural como las fuentes y manantiales captados en el sitio de afloramiento o las que requieren para su alumbramiento obras como pozos, galerías filtrantes u otras similares".

Que, el Artículo 153 del referido Decreto ley, dispone que las concesiones de aguas subterráneas, podrán ser revisadas, modificadas o declararse su caducidad, cuando haya agotamiento de tales aguas o las circunstancias hidrogeológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarlas hayan cambiado sustancialmente.

16 ENE 2023

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones con SISPROP N. 21588"

Que, de otra parte, el artículo 133 ibídem, establece las obligaciones que deben observar los usuarios de las aguas de dominio público.

Que, el Decreto 1076 de 2015 establece el régimen público de las aguas, regula entre otros temas lo relativo a los requisitos para su uso, las concesiones tanto para las aguas superficiales como las aguas subterráneas, la ocupación de cauces y todo lo relacionado con las obligaciones para cada una de las concesiones que se otorguen de acuerdo al uso, las prohibiciones y restricciones.

Que, el artículo 2.2.3.2.5.3 y 2.2.3.2.7.1 ibídem, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que, según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de acuerdo el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, la Ley 373 del 6 de junio de 1997, "Por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", y en la cual se especifica:

Que, el Artículo 1: "Todo plan ambiental Regional y Municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico." "Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos

Que, el Artículo 2: "El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa."

Que, el Artículo 3: Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los de los usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de uso Eficiente y Ahorro de Agua."

Que, el Artículo 12. Campañas educativas a los usuarios: Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico.

Que, el Decreto 1090 de 2018, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente de Ahorro del Agua PUEAA.

Que, la Resolución 1257 de 2018, desarrolla los parágrafos 1 del artículo 2.2.3.2.1.1.3., del Decreto 1090 de 2018.

Que, según el párrafo 1 ibídem, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente de ahorro del Agua PUEAA.

Que, Mediante solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, presentada mediante oficio radicado N° 3699 de 06 de abril de 2022, realizada por la señora YAJAIRA AGUDELO CAMARGO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.092.353.742 expedida en villa del rosario, en calidad de propietaria del

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones con SISPROP N. 21588"

establecimiento denominado AUTOLAVADO CARSWASH VILLA, con NIT 1092353742-7, mediante oficio radicado N° 202210150036992 de 06 de abril de 2022, presento solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas para el desarrollo de la actividad comercial de lavado de vehículos a desarrollarse en el establecimiento mencionado y ubicado en el lote 6 de la autopista Internacional del sector de la Parada, municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

Que, una vez fijada y desfijados los avisos de ley, los técnicos de la corporación, procedieron a evaluar la información aportada y a practicar visita ocular de campo.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.7, no se presentó oposición para otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, antes ni durante de la práctica de la visita de inspección ocular y en la cual se conceptuó lo siguiente:

GENERALIDADES / ANTECEDENTES

Mediante solicitud de oficio con radicado N° 3699 de 06 de abril de 2022, realizada por la señora YAJAIRA AGUDELO CAMARGO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.092.353.742 expedida en villa del rosario, en calidad de propietaria del establecimiento denominado AUTOLAVADO CARSWASH VILLA, con NIT 1092353742-7, en beneficio del predio para el desarrollo de la actividad comercial de lavado de vehículos a desarrollarse en el establecimiento mencionado y ubicado en el lote 6 de la autopista Internacional del sector de la Parada, Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

Que, una vez revisada y evaluada la solicitud inicial se estableció que la misma no cumplió con el lleno de requisitos legales; razón por la cual la Subdirección procedió a efectuar un requerimiento mediante radicado N° 202210150081781.

Que, a través del radicado N° 202210150077262, la Señora Yajaira Agudelo Camargo adjunto respuesta al requerimiento, la cual fue parcial. Por lo anterior se requirió nuevamente por medio del radicado de despacho N° 202210150088841.

Que, en atención al requerimiento antes relacionado, la solicitud fue complementada mediante radicado N° 202210150093862, los cuales reposan en medio magnético en la plataforma SIEP para su consulta.

Que, mediante radicado N° 202210150118241 del 06/10/2022, la Corporación requiere al peticionario, presentar ajustes al Programa para el Uso eficiente y Ahorro del Agua y pruebas de bombeo.

Que, mediante radicado N° 20221015012312 de 02 de noviembre de 2022, la Señora Yajaira Agudelo Camargo, presentó ajuste del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y ajuste de Pruebas de Bombeo y Abatimiento en beneficio del Autolavado Carwash Villa para continuar con el trámite de evaluación de la Concesión de Aguas Subterránea.

DESCRIPCIÓN (SITUACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA)

Diferentes factores ejercen su influencia sobre el clima del municipio de villa del rosario, entre ellos los factores globales, zonales y locales. Los factores globales son aquellos cuyas condiciones en el ámbito continental y planetario, determinan de una u otra forma el clima de un área y que ejerce una influencia marcada sobre las características climáticas, zonales y locales. Dentro de los factores globales podemos citar, el calentamiento anómalo del agua oceánica frente a las costas occidentales sudamericanas, acompañadas habitualmente de fuertes lluvias y sequías (fenómeno del niño) y la convergencia de los vientos alisios de los dos hemisferios, en un área determinada del planeta (zona de convergencia intertropical).

Dentro de los factores zonales encontramos aquellas condiciones que al nivel de la hoya orográfica del lago de Maracaibo determina las características climáticas de la zona fronteriza y que ejerce una influencia muy marcada sobre el clima de la subcuenca del río Táchira.

Los factores locales son aquellas condiciones que al nivel del municipio y de la subcuenca del río Táchira, determina cualitativa y cuantitativamente, las características de la temperatura del aire, presión humedad, niebla y tormentas eléctricas. Estas condiciones se dan por carácter natural y antrópico. El carácter natural es dado por la topografía del terreno, vegetación, etc., y las características antropogénicas dadas por las actividades humanas.

16 ENE 2023

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones con SISPROP N. 21588"

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El predio Autolavado Carwash Villa, su actividad es Industrial, Lavadero de Vehículos.

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL AREA BENEFICIADA

Coordenadas del Predio Beneficiario:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas planas Magna-Sirgas (Colombia Bogotá 3116_Colombia Este Central 3117)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)
X: 1178420	Longitud: 72°27'35.92"W
Y: 1357364	Latitud: 7°49'28.56"N
Altitud: 421 m.s.n.m.	

Coordenadas de la Captación:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas planas Magna-Sirgas (Colombia Bogotá 3116_Colombia Este Central 3117)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)
X: 1178449	Longitud: 72°27'34.96"W
Y: 1357407	Latitud: 7°49'29.97"N
Altitud: 405 m.s.n.m.	

COMPONENTE HIDRICO

Fuente Hídrica Abastecedora: El sector de Villa del Rosario, afloran principalmente rocas sedimentarias que van desde el Cuaternario al Cretáceo construidas por terrazas y aluviones recientes, correspondientes a las llanuras aluviales de los cauces principales, que han sido divididas por corrientes del tercer y cuarto orden, ubicadas en las partes altas de las veredas de Juan Frio y partes bajas de la Uchemá y Palo Gordo. El sector se encuentra marcado por una corriente principal, el Río Táchira, formando el límite oriental del municipio y en menor proporción una serie de quebradas y caños que aportan sus aguas a esta vertiente, formando un drenaje con el cual la cuenca maneja sus aguas en el momento de presentarse una precipitación.

PARA AGUAS SUBTERRÁNEAS

Nombre de Acuífero: Río Pamplonita

Provincia Hidrogeológica: Cuenca Hidrogeológica del Catatumbo

Unidad Hidrogeológica: PM (SAT 2S Táchira y Pamplonita del inventario de ISARM- Américas).

Tiene Conexión a Acueducto: SI__Cuál(es) __/No __X__

Información general del Pozo

Profundidad (m): 17.1

Diámetro Interno (m): 1

Diámetro externo (m): 1.40

Espesor de anillo (m):

Nivel estático (m): 7.60

Nivel Dinámico (m): 8.35

Abatimiento (m): 0.25

Recuperación (min): 41

Caudal de bombeo (l/s): 1.85

Transmisibilidad (m³/día/m): 117

Capacidad específica (lps/m): 7.4

16 ENE 2023

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones con SISPROP N. 21588"

Tiene Conexión a Acueducto: SI__Cuál(es) __/No __X__

Ubicación del Punto de Captación: La captación se ubica dentro del mismo predio en las coordenadas
X: 1178449
Y: 1357407
Altitud: 405 m.s.n.m.

OBRAS EXISTENTES

CAPTACIÓN: Corresponde a un aljibe o pozo con una profundidad de 17.1 metros, revestido con un anillo de concreto, con un diámetro interno de 1.0 metro y diámetro externo de 1.40 metros.

DESARENADOR: No presenta.

CONDUCCIÓN: Tubería de P.V.C de 1" de diámetro, y mangueras de alta presión de 1" en cada punto de salida (8) y cuenta con una motobomba centrífuga Siemens de 1", con 2.0 HP de potencia, con descarga de 1".

PLANTA DE TRATAMIENTO: No presenta.

ALMACENAMIENTO Y REPARTO: El agua extraída del pozo es almacenada en un tanque en concreto, con una capacidad de 3000 m3, de dimensiones largo 4.12m X 3.15m de ancho X 2.18m de alto.

SISTEMA DE MEDICIÓN: Cuenta con un micro medidor el cual se encuentra instalado a la salida del pozo.

NECESIDAD DEL CAUDAL

Caudal Total a Otorgar: 0.17l/s, correspondiente a 5361.12 m3/año

Uso	Dotación	Total/Vehículos	Aprovechamiento (día/mes)(mes/año)	Caudal (l/s)
Industrial	150 l/veh.	100 vehículos	365	0.17
Fuente: Pozo Subterráneo			Caudal Total Requerido:	0.17

FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

PROGRAMA	PROYECTO	OBJETIVO	META
EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO	Capacitación y divulgación a empleados y administrativos sobre el ahorro y uso eficiente del agua.	Sensibilizar al personal de El Autolavado CARWASH VILLA, hacia el ahorro y uso eficiente del agua	Capacitar al 100% del personal de la empresa en 6 meses.
MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA FISICA	Instalación de micromedidor en el punto de distribución	Establecer el valor real de la captación	Medir en su totalidad el agua captada y distribuida, ejecutar revisiones constantemente llevando un registro mensual para no exceder el valor del caudal concesionado. Medir en su totalidad el agua captada y distribuida, ejecutar revisiones constantemente llevando un registro mensual para no exceder el valor del caudal concesionado.
	Instalación de tuberías y	Disminuir o anular	Disminuir o anular las fugas de

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones con SISPROP N. 21588"

	accesorios	perdidas por fugas del recurso hídrico en del Autolavado CARWASH VILLA	agua hasta finalizar el quinquenio.
APROVECHAMIENTO DE AGUAS	Instalación de conductos para aguas lluvias hasta llegar al almacenamiento	Captar y almacenar las aguas lluvias del Autolavado CARWASH VILLA	Almacenar mínimo un 80% de las aguas lluvias, para usarlas en procesos de aseo general y limpieza en el casino y baterías sanitarias
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	Control y reducción de pérdidas.	Disminuir las pérdidas del sistema de conducción y almacenamiento	Reducir las fugas en el sistema de conducción y almacenamiento en un 100%
ACTIVIDADES DE IMPACTO EN LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO	Programas de protección y conservación de Nacientes	Realizar entrega a la corporación de árboles de especies nativas para la conservación de nacientes.	Conservar nacientes de agua mediante la siembra de árboles nativos

PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

Para la reducción de pérdidas se incluyen prácticas básicas de ingeniería que contribuyan al uso eficiente y ahorro del agua tales como el cambio de tuberías, accesorio y procedimientos de operación en el aprovisionamiento del recurso hídrico; junto a esto también es necesario crear conciencia en los trabajadores y usuarios para el buen uso evitando el desperdicio innecesario del recurso hídrico

Año	Componente	% perdida a disminuir
1	Línea de conducción	1%
2	Línea de conducción	1%
3	Red de distribución	1%
4	Red de distribución	1%
5	Red de distribución	1%

COSTO DEL VALOR DEL PROYECTO

PROYECTO	ACTIVIDAD	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Programa de Capacitación y Educación Ambiental	Capacitación y sensibilización por medio de talleres dirigido a todo el personal del Autolavado Carwash Villa y clientes interesados.	\$666.666	\$666.666	\$666.666	\$666.666	\$666.666
	Implementación de estrategias de comunicación	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000
Instalación del Micromedidor	Compra e Instalación del micro medidor en la zona de captación	\$500.000				
	Jornada de capacitación a los empleados acerca del funcionamiento del medidor	\$200.000				
	Mantenimiento del micromedidor	\$16.000	\$16.000	\$16.000	\$16.000	\$16.000
	Papelería para registro del agua captada y distribuida en el Autolavado Carwash Villa	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000
Aprovechamiento de Aguas Lluvias	Instalación de canales para aguas lluvias y conexión a recipientes de Almacenamiento	\$1.000.000				

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones con SISPROP N. 21588"

	Mantenimiento de la canal de aguas lluvias	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$50.000
Control y Reducción de pérdidas	Reemplazar piezas de los sistemas dañados o que presenten fugas	\$20.000	\$20.000	\$20.000	\$20.000	\$20.000
Conservación de Nacientes	Compra de 50 árboles y entregados con facturas a CORPONOR	\$100.000	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00
COSTO TOTAL DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO				\$5.180.000		

INDICADORES

1	
Nombre de indicador	Capacitaciones sobre el uso adecuado del recurso hídrico
Objeto	Lograr que el personal de la empresa tenga conocimiento de la importancia de realizar uso racional y adecuado del recurso hídrico
Antecedentes	No se viene realizando esta actividad anteriormente
Medio de Verificación	Revisión de los avances presentados en el informe anual
Fórmula de Cálculo	Personal capacitado/Total. del personal * 100.
Tiempo de Cumplimiento	Anual

2	
Nombre de indicador	Instalación de sistema de macro medición a la salida del pozo.
Objeto	Conocer y reportar los consumos medios diarios captados.
Antecedentes	No se viene realizando esta actividad anteriormente
Medio de Verificación	Inspección de la instalación del macromedidor en el pozo.
Fórmula de Cálculo	Uno (1) macromedidor instalado en la manguera de salida del pozo
Tiempo de Cumplimiento	Primer año

3	
Nombre de indicador	Implementación de un sistema de recolección de aguas lluvias con el propósito de lavados de autos.
Objeto	Captar aguas lluvias como fuente de abastecimiento complementario
Antecedentes	No se viene realizando esta actividad anteriormente
Medio de Verificación	Revisión de los avances presentados en el informe anual
Fórmula de Cálculo	Volumen de llenado del tanque después de la precipitación/ Volumen de capacidad del tanque * 100
Tiempo de Cumplimiento	Ultimo año

4	
Nombre de indicador	Mantenimiento preventivos y correctivos al sistema de captación y almacenamiento.
Objeto	Ejecutar cambios de piezas en todos los componentes que se encuentren averiados o que hayan cumplido con su vida útil.
Antecedentes	Se viene realizando esta actividad anualmente.
Medio de Verificación	Revisión de las evidencias en campo
Fórmula de Cálculo	Volumen De pérdida final / Volumen de pérdida inicial * 100
Tiempo de Cumplimiento	Anual

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones con SISPROP N. 21588"

Nombre de indicador	Conservación de Nacientes
Objeto	Reforestar y conservar nacientes
Antecedentes	No se viene realizando esta actividad anualmente.
Medio de Verificación	Revisión de las evidencias (facturas) presentadas ante la Corporación anualmente en el seguimiento al PUEAA.
Fórmula de Cálculo	$\frac{\text{árboles propuestos}}{\text{árboles entregados a Corponor}} \times 100$
Tiempo de Cumplimiento	Anual

FICHA DE INDICADORES

NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	BENEFICIOS QUE GENERA
PROGRAMA DE CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL	Sensibilizar al personal que laboran en el Autolavado Carwash Villa en cuanto al ahorro y uso eficiente del agua.	Conciencia en los trabajadores y usuarios del lavadero de autos Autolavado Carwash Villa, para proteger el medio ambiente haciendo énfasis en el uso responsable de los recursos naturales en este caso del recurso hídrico. Dar un uso correcto y eficiente para el manejo adecuado del ahorro del agua.
INSTALACION DE MICROMEDIDOR	Obtener, procesar, analizar y divulgar los datos de producción, conducción y distribución relativos al caudal.	Establecer medidas de reducción de consumo. Tener un breve control y registro de aguas.
APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS	Almacenar las aguas lluvias para su posterior aprovechamiento	Optimizar el uso del recurso hídrico, dando un aprovechamiento a las aguas lluvias, en beneficio de la fuente abastecedora.
CONTROL Y REDUCCION DE PÉRDIDAS	Disminuir las pérdidas de agua en el Autolavado Carwash Villa por medio del control de fugas en la conducción y almacenamiento de los recursos hídricos.	Evitar pérdidas por fugas del recurso hídrico. Alargar la vida útil de la bomba Disminuir perdidas en el medio ambiente. Obtener buena presión de agua.
CONSERVACION DE NACIENTES	Sembrar especies nativas en nacientes de agua, trabajo unificado con CORPONOR	Conservar nacientes de agua mediante la siembra de árboles nativos

CRONOGRAMA

PROYECTO	ACTIVIDAD	%	%	%	%	%
Programa de Capacitación y Educación Ambiental	Capacitación y sensibilización por medio de talleres dirigido a todo el personal del Autolavado Carwash Villa y clientes interesados.	20	20	20	20	20
	Implementación de estrategias de comunicación	20	20	20	20	20
	Compra e Instalación del micro medidor en la zona de captación	100				

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones con SISPROP N. 21588"

Instalación del Micromedidor	Jornada de capacitación a los empleados acerca del funcionamiento del medidor	100				
	Mantenimiento del micromedidor	20	20	20	20	20
	Papelería para registro del agua captada y distribuida en el Autolavado Carwash Villa.	20	20	20	20	20
Aprovechamiento de Aguas Lluvias	Instalación de canales para aguas lluvias y conexión a recipientes de Almacenamiento	100				
	Mantenimiento de la canal de aguas lluvias	20	20	20	20	20
Control y Reducción de pérdidas	Reemplazar piezas de los sistemas dañados o que presenten fugas.	20	20	20	20	20
Conservación de Nacientes	Compra de 50 árboles y entregados con facturas a CORPONOR	20	20	20	20	20

CONCLUSIONES

Una vez analizada y evaluada la información recopilada en visita de campo, realizada el día 26 de septiembre de 2022, con relación a la solicitud de Concesión de Aguas Subterránea, presentada con Radicado N° 3699 del 06 de abril de 2022, a nombre de AUTOLAVADO CARWASH VILLA, representado legalmente por la señora YAJAIRA ANDREA AGUDELO CAMARGO, con cedula de ciudadanía N° 1.092.353.742 de Cúcuta (Norte de Santander), se considera que es técnicamente viable aceptar su solicitud.

Una vez revisado y evaluado el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA, presentado con radicado N° 202210150120312 de 02 de noviembre de 2022, se determina su concordancia con lo requerido por la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 del 28/06/2018, por lo que se establece la viabilidad técnica para ser aprobado – Plan Quinquenal, a nombre de AUTOLAVADO CARWASH VILLA, representado legalmente por la señora YAJAIRA ANDREA AGUDELO CAMARGO, con cedula de ciudadanía N° 1.092.353.742 de Cúcuta (Norte de Santander)

El caudal procedente de la fuente Subterránea (Pozo o Aljibe) es suficiente para cubrir la demanda solicitada por el usuario respetando el caudal ecológico y la conservación del caudal disponible.

Se verifica que las obras de captación de aguas subterráneas, se encuentran en buen estado, haciendo así viable recibirlas y aprobarlas, ya que cumplen con los requisitos para captar los caudales necesarios para satisfacer las necesidades del peticionario, en el uso industrial (Lavado de vehículos) y conservando el caudal ecológico.

No se presentó objeción alguna por parte de persona natural o jurídica respecto a la solicitud de concesión de Agua Subterránea. Se considera certera la información presentada por la empresa AUTOLAVADO CARWASH VILLA, representado legalmente por la señora YAJAIRA ANDREA AGUDELO CAMARGO, con cedula de ciudadanía N° 1.092.353.742 de Cúcuta (Norte de Santander)

La información presentada por el peticionario es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para el otorgamiento del permiso de concesión de aguas subterránea procedente de la fuente pozo o Aljibe

Finalmente, el presente Concepto Técnico establece que es viable otorgar al Autolavado Carwash Villa, representada legalmente por la Señora YAJAIRA ANDREA AGUDELO CAMARGO, con cedula de ciudadanía N° 1.092.353.742 de Cúcuta (Norte de Santander). Concesión de Aguas Subterránea, a derivar de un pozo o aljibe, con un caudal de CERO PUNTO DIECISIETE LITROS POR SEGUNDO (0.17/s, correspondiente a 5361.12 m3/año), para uso Industrial. Lavado de vehículos.

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones con SISPROP N. 21588"

RECOMENDACIONES

Otorgar al AUTOLAVADO CARWASH VILLA, representada legalmente por la Señora YAJAIRA ANDREA AGUDELO CAMARGO, con cedula de ciudadanía N° 1.092.353.742 de Cúcuta (Norte de Santander), Concesión de Aguas Subterránea, estableciendo como datos principales del predio, la captación y usos los siguientes:

Nombre del Predio.		Coordenadas del Predio		
Autolavado Carwash Villa		Longitud (W)	Latitud (N)	Altura msnm
		72°27'35.92"W	7°49'28.56"N	421
		X	Y	
		1178420	1357364	
Punto de Captación:				
Nombre de la Fuente Hídrica		Coordenadas de la Captación		
Pozo o Aljibe		Longitud (W)	Latitud (N)	Altura msnm
		72°27'34.96"W	7°49'29.97"N	405
		X	Y	
		1178449	1357407	
Uso:	Industrial, Lavado de vehiculos		Caudal l/s:	0.17
Total Caudal a Otorgar				0.17

El presente permiso se otorga por un periodo de cinco (5) años, prorrogables previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por este Acto administrativo.

El recurso hídrico autorizado se destinará exclusivamente para uso Industrial, Lavado de vehículos, en beneficio del predio ubicado en la Avenida 10 N° 19-33 Barrio Videlso, Municipio de Los Patios, Departamento de Norte de Santander, con un caudal máximo de aprovechamiento de 0.166 l/s.

Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

EL AGUA NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO, no se cuenta con un sistema de tratamiento, que garantice la potabilización. CORPONOR no se hace responsable cuando se utilice para un uso diferente al otorgado.

Informar al interesado que debe respetar el caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

Se establecen las siguientes OBLIGACIONES a cargo del beneficiario, así como las que se especificaran en la parte resolutive de la presente actuación:

- Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión del suelo.
- Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelantan funcionarios competentes de la Corporación y suministrar la información que se requiera.
- Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, trochas etc.). Los sobrantes deben ser restituidos adecuadamente a fuentes hídricas.
- Mantener en óptimas condiciones las obras hidráulicas y realizar mantenimiento, revisión y control de fugas, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
- No se pueden talar árboles que preservan los nacientes y las corrientes de agua, el concesionario está obligado a proteger las corrientes de la cual se beneficia, evitando la contaminación y deterioro de sus aguas y riveras, y a ejercer dentro del predio debida vigilancia forestal e informar a la autoridad más cercana cuando tenga noticia de la tala o quema de bosques y pesca con sustancias venenosas, implementos inadecuados o explosivos.

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones con SISPROP N. 21588"

- Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el desarrollo de la actividad de captación, conducción y uso del recurso proveniente de un pozo o aljibe.
- Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente en desarrollo de la actividad de captación y uso del recurso hídrico de un pozo o aljibe.
- No utilizar las aguas del recurso hídrico procedente del pozo o aljibe sin previo permiso para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.
- Informar previamente y por escrito a la autoridad ambiental competente, para su evaluación y posterior aprobación cualquier modificación que implique cambios con respecto a la concesión autorizada.
- Implementar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
- La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios
- de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medios Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.
- Mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras que comprenden: Los nacimientos de fuente de agua, en una extensión por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a treinta (30) metros de ancho paralelo a las líneas de crecidas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos o depósitos de agua y los terrenos pendientes superiores a 100% (45°).

PROHIBICIONES:

- Utilizar mayor cantidad de Agua que la asignada en la concesión.
- Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
- Desperdiciar el agua asignada.
- Variar las condiciones de la concesión, o traspasarlas total o parcialmente sin la correspondiente autorización.
- Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
- Contaminar el recurso hídrico.

CONTRAVENTIONES. El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos anteriores, dará lugar a la aplicación de las sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo el trámite sancionatorio descrito en la Ley 1333 de 2009

CADUCIDAD. Serán causales de caducidad de la concesión las siguientes eventualidades, las cuales están consagradas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones con SISPROP N. 21588"

7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.

8. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos para lo cual dispone de 15 días para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusen o para formular su defensa, (artículo 63 Decreto 2811/74, 250 Decreto Reglamentario 1541/78 y 130 del Acuerdo10/89).

OBSERVACIONES Y ANEXOS

Es procedente enviar a la Subdirección Jurídica, para la respectiva proyección de acto administrativo que otorga la Concesión de Aguas Subterránea.

Es procedente enviar a la Subdirección Jurídica, para la respectiva proyección de acto administrativo que otorga la Concesión de Aguas Subterráneas y la aprobación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

A su vez, se debe requerir en el acto administrativo de aprobación, que cumpla con las siguientes obligaciones, sobre los compromisos que debe asumir en las etapas de ejecución de lo formulado, seguimiento, monitoreo e informe a la autoridad ambiental:

Línea Base de demanda de agua:

- Calcular el balance de agua del sistema (al año siguiente después de instalar el sistema de medición), considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema, donde se incluyan datos de las entradas, almacenamientos, de las salidas y las pérdidas, especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación.
- Presentación de informe y/o avance anual del plan quinquenal, en el cual se debe incluir cada uno de los proyectos propuestos, actividades y obras desarrolladas.
- Entrega del registro de caudales captados.
- Entregar todos los soportes necesarios que permitan constatar el desarrollo de los proyectos, en el momento en que se realice el seguimiento a la ejecución del Programa, con todos los registros posibles (fotográficos, listas de chequeo, listados de asistencia, contratos, entre otros.).
- En el presupuesto de la empresa debe garantizarse los rubros que permitan el cumplimiento y ejecución de los proyectos formulados.
- Cualquier modificación al Programa y el Cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; Dada la modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de consumos y pérdidas contempladas.
- El cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por la empresa, es de estricto cumplimiento.
- El usuario deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del concepto técnico, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico.

Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos para lo cual dispone de 15 días para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusen o para formular su defensa, (artículo 63 Decreto 2811/74, 250 Decreto Reglamentario 1541/78 y 130 del Acuerdo10/89).

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones con SISPROP N. 21588"

- Entregar todos los soportes necesarios que permitan constatar el desarrollo de los proyectos, en el momento en que se realice el seguimiento a la ejecución del Programa, con todos los registros posibles (fotográficos, listas de chequeo, listados de asistencia, contratos, entre otros.).
- En el presupuesto de la empresa debe garantizarse los rubros que permitan el cumplimiento y ejecución de los proyectos formulados.
- Cualquier modificación al Programa y el Cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; Dada la modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de consumos y pérdidas contempladas.
- El cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por la empresa, es de estricto cumplimiento.
- El usuario deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del concepto técnico, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico.

ARTICULO TERCERO: aprobar las obras construidas y que fueron recibidas por el personal técnico idóneo de la corporación, según consta en el informe técnico de fecha 09 de noviembre de 2022.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá cancelar anualmente por el término de la vigencia del permiso, lo correspondiente a la tasa por la utilización del agua-TUA de acuerdo a la tarifa establecida por la corporación mediante la Resolución 136 de 28 de febrero de 2022, aquella que la modifique o la sustituya de conformidad con el artículo 43 de la ley 99 de 1993 y el decreto único reglamentario 1076 de 2015.

PARAGRAFO UNICO: La tasa por uso del agua para el primer año de vigencia de la concesión de aguas, el valor acorde con la liquidación que será proporcional al tiempo correspondido desde la ejecutoria del presente acto administrativo hasta el 31 diciembre de esta anualidad. los años siguientes se liquidarán desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre del año correspondiente, salvo cuando por cualquier causa legal se extinga el derecho, en cuyo caso se liquidará el periodo proporcional del año en curso en que haya estado vigente la concesión.

ARTICULO QUINTO: El termino de duración de la presente concesión será de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, término que podrá ser prorrogado a petición del interesado previo a su vencimiento, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo y salvo por razones de conveniencia publica, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El uso del recurso hídrico sin acto administrativo prorrogado, dará lugar a la suspensión de la actividad y el inicio del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo a lo señalado en la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

PARAGRAFO SEGUNDO: Esta concesión contiene la prohibición de traspaso parcial o total de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO SEXTO: El usuario deberá garantizar el aprovechamiento hídrico, haciendo uso eficiente del ahorro del agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la ley 373 de 1997.

ARTICULO SEPTIMO: La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o los canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 117 del código nacional de los recursos renovables y protección del medio ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.

ARTICULO OCTAVO: Las aguas independientemente del predio y de uso a que se destinen, no se pueden transferir por venta, donación o permuta entre particulares, ni por ningún otro medio traslativo de dominio, ni podrán arrendarse, ni gravarse, ni constituirse sobre ellas derecho personal o su incumplimiento dará lugar a la apertura del proceso administrativo sancionatorio, por consiguiente, es nula toda cesión, transacción, o contrato hecho sobre las aguas según lo establecido por la ley.

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones con SISPROP N. 21588"

Así mismo, CORPONOR podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de agua en las corrientes de agua, teniendo prioridad en el consumo humano y en especial de sistemas de acueducto de centros urbanos y rurales.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

El usuario es responsable por utilizar la concesión para otro uso no autorizado en el acto administrativo.

El concesionario deberá reclamar en el primer trimestre la factura de pago por tasa por uso de cada año.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, concesión de aguas subterráneas a la señora YAJAIRA AGUDELO CAMARGO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.092.353.742 expedida en villa del rosario, en calidad de propietaria del establecimiento denominado AUTOLAVADO CARSWASH VILLA, con NIT 1092353742-7, para el desarrollo de la actividad comercial de lavado de vehículos a desarrollarse en el establecimiento mencionado y ubicado en el lote 6 de la autopista Internacional del sector de la Parada, municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, de acuerdo con la parte motiva.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente concesión para el aprovechamiento de aguas está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico. Por lo tanto, CORPONOR no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal otorgado conforme lo establece el Artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAGO SEGUNDO: CORPONOR, podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de agua en las corrientes de agua, teniendo prioridad en el consumo humano y en especial de sistemas de acueducto de centros urbanos y rurales.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el programa de uso eficiente y ahorro del agua-plan quinquenal para la señora YAJAIRA AGUDELO CAMARGO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.092.353.742 expedida en villa del rosario, en calidad de propietaria del establecimiento denominado AUTOLAVADO CARSWASH VILLA, con NIT 1092353742-7, de acuerdo a lo considerado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: el presente programa de uso eficiente de ahorro del agua se establece por el termino de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del interesado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

PARAGRAGO SEGUNDO: El usuario deber dar cumplimiento a los siguientes compromisos frente al programa de uso eficiente de ahorro del agua, así:

- Calcular el balance de agua del sistema (al año siguiente después de instalar el sistema de medición), considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema, donde se incluyan datos de las entradas, almacenamientos, de las salidas y las pérdidas, especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación.
- Presentación de informe y/o avance anual del plan quinquenal, en el cual se debe incluir cada uno de los proyectos propuestos, actividades y obras desarrolladas.
- Entrega del registro de caudales captados.

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones con SISPROP N. 21588"

3. Desperdiciar el agua asignada.
4. Variar las condiciones de la concesión, o traspasarlas total o parcialmente sin la correspondiente autorización.
5. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
6. Contaminar el recurso hídrico.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos anteriores, dará lugar a la aplicación de las sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo el trámite sancionatorio prescrito en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO: De acuerdo en lo señalado en el Artículo 62 del decreto ley 2811 de 1974, serán causales de caducidad de la concesión las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
8. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

PARAGRAFO UNICO: Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado de ser oído en descargos para lo cual se dispondrá de quince (15) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusan o para formular su defensa.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El no pago oportuno de la tasa por la utilización de las aguas, dará lugar al cobro coactivo del servicio más los intereses por mora para cual la presente resolución una vez ejecutoriada, presta merito ejecutivo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CORPONOR, de acuerdo con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009, podrá imponer multas diarias hasta por la suma equivalente a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), liquidados al momento de dictarse la respectiva resolución, en caso de incumplirse con las obligaciones impuestas en este proveído, sin perjuicio de que se tramite a la caducidad administrativa de la concesión, la cancelación del aprovechamiento de las demás acciones legales a que hubieren lugar.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El usuario deberá cancelar lo estipulado por concepto de una (1) visita de seguimiento durante la vigencia del permiso, conforme lo establece; el valor a cancelar será la tarifa establecida en la Resolución 128 del 22 febrero de 2022, o aquella que la modifique o sustituya.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo, para que CORPONOR, reglamente en forma general el uso del agua en la cuenca en mención o revise posteriormente la distribución de las aguas entre los propietarios riberaños o no riberaños.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente Resolución podrá ser suspendida o revocada mediante Resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias, inherentes a ella y contempladas en el presente acto de otorgamiento y así mismo se enviara el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso administrativo sancionatorio teniendo como evidencia e informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones con SISPROP N. 21588"

ARTICULO NOVENO: El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones y prohibiciones así:

OBLIGACIONES:

- Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión del suelo.
- Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelantan funcionarios competentes de la corporación y suministrar la información que se requiera.
- Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, trochas etc.). Los sobrantes deben ser restituidos adecuadamente a fuentes hídricas.
- Mantener en óptimas condiciones las obras hidráulicas y realizar mantenimiento, revisión y control de fugas, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
- No se pueden talar árboles que preservan los nacientes y las corrientes de agua, el concesionario está obligado a proteger las corrientes de la cual se beneficia, evitando la contaminación y deterioro de sus aguas y riveras, y a ejercer dentro del predio debida vigilancia forestal e informar a la autoridad más cercana cuando tenga noticia de la tala o quema de bosques y pesca con sustancias venenosas, implementos inadecuados o explosivos.
- Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el desarrollo de la actividad de captación, conducción y uso del recurso proveniente de un pozo o aljibe.
- Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente en desarrollo de la actividad de captación y uso del recurso hídrico de un pozo o aljibe.
- No utilizar las aguas del recurso hídrico procedente del pozo o aljibe sin previo permiso para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.
- Informar previamente y por escrito a la autoridad ambiental competente, para su evaluación y posterior aprobación cualquier modificación que implique cambios con respecto a la concesión autorizada.
- Implementar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
- La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medios Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.
- Mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras que comprenden: Los nacimientos de fuente de agua, en una extensión por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a treinta (30) metros de ancho paralelo a las líneas de crecidas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos o depósitos de agua y los terrenos pendientes superiores a 100% (45°).

PROHIBICIONES:

1. Utilizar mayor cantidad de Agua que la asignada en la concesión.
2. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.

73H 86

Resolución N° - 049

16 ENE 2023

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones con SISPROP N. 21588"

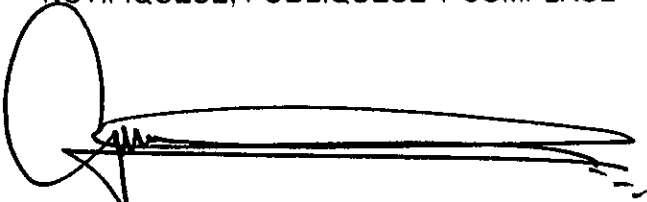
ARTICULO DECIMO SEXTO: NOTIFICAR, El presente acto administrativo a la señora YAJAIRA AGUDELO CAMARGO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.092.353.742 expedida en villa del rosario, en calidad de propietaria del establecimiento denominado AUTOLAVADO CARSWASH VILLA, con NIT 1092353742-7 o quien haga sus veces en los términos establecidos en los artículos 66 y ss. de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ADVERTIR, al usuario que no podar ser uso del recurso hídrico otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 70 y 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante el Director General de la Corporación, de los cuales habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Yamile García Quintero	Profesional /contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			